



## Código de Ética

Servipag sustenta su accionar en un conjunto de valores que lo representan, siendo estos la calidad en el servicio, respeto por las personas, altos estándares éticos y transparencia.

El alcance de esta normativa es para los Proveedores, Asesores Externos, Alianzas Estratégicas y Clientes.

Esta normativa busca regular la relación entre Servipag con los Proveedores, Asesores Externos, Alianzas Estratégicas y Clientes, con el objeto de una ética y transparente relación entre las partes, además del cumplimiento de la Ley 20.393.

## Artículo 1

### Conflicto de Intereses

A. Relación con proveedores, asesores externos, alianzas estratégicas y clientes:

- I. La relación debe mantenerse bajo estricta independencia, de acuerdo a los intereses corporativos.
- II. No debe existir ningún tipo de relación de negocios personales con colaboradores de la compañía tales como sociedades, transacciones comerciales o financieras.
- III. No se podrán ofrecer honorarios, comisiones, remuneraciones o ventajas lucrativas con motivo de un servicio a ofrecer.
- IV. Se exceptúan de lo anterior los obsequios de carácter simbólico o corporativo y las invitaciones a eventos, siempre y cuando esto no signifique ni aparente significar, bajo ninguna circunstancia, una influencia o un intento de afectar la independencia e imparcialidad del colaborador.

## Artículo 2

### Manejo de la Información

A. Si por motivos laborales se hace necesario comunicar a un tercero (proveedor, asesores externos, alianzas estratégicas o clientes) materias confidenciales, se establecerá claramente que la información es confidencial y se darán a conocer las restricciones respecto del flujo de información.

## Artículo 3

### Revisión de Antecedentes a Proveedores, Asesores Externos, Alianzas Estratégicas y Clientes

A. Servipag podrá verificar los antecedentes de los dueños, directores y/o representantes de éstas, con las listas asociadas a Lavado de Activos, Terrorismo, Fraudes (listas OFAC, poder judicial, entre otras).

## Artículo 4

### Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

A. De acuerdo a lo requerido por la Ley 20.393 el Directorio de Servipag designó a un Encargado de Prevención de Delitos, responsable de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos de Servipag.

B. Servipag cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos con el fin de establecer un adecuado marco organizativo, de administración y supervisión para prevenir los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho. Al mismo tiempo este modelo contribuye a asegurar el acatamiento de las regulaciones locales, estimando que con él, se puede minimizar el riesgo reputacional y ayuda a proteger contra posibles acciones civiles y penales, derivadas de reclamos por lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.



## Artículo 5

### Canales de Reporte de Denuncias

A. Todas las denuncias que estén configuradas en la ley 20.393, Cohecho de funcionario público (o extranjero), Lavado de Activos y financiamiento al terrorismo, deben ser canalizadas a nuestro Encargado de Prevención de Delitos al siguiente E-mail de contacto:

a. [prevenciondelitos@servipag.cl](mailto:prevenciondelitos@servipag.cl)

B. Será del Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y el Comité de Ética de la compañía los cuales deberán mantener los canales de comunicación con los niveles de resguardo de la confidencialidad requeridos, siempre velando por el anonimato del informante y permitiendo la presentación de los antecedentes adecuados que sustenten dicha denuncia.

C. No se podrá tomar ningún tipo de acción contra el denunciante o contra cualquier persona que de buena fe formule una denuncia referente a los delitos enunciados.